

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN.  Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "		
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			
<b>PAGO ADELANTADO.</b>			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

El día 30 del corriente mes se satisfará por el Sr. Coronel del regimiento de Reserva de esta ciudad, á las esposas y padres de los reservistas de esta provincia, la pensión que esta Corporación les tiene concedida, correspondiente al mes actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, á fin de que se presenten al cobro en dicho día.

Logroño, 27 de enero de 1896.  
—El Presidente, Pablo Garnica.

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-pagaduría de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los

días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

*Día 1.º de febrero.*

Remuneratorias, exclaustrados, jubilados y cesantes.

*Días 2 y 4.*

Retirados de Guerra y Marina.

*Días 5 y 6.*

Montepíos militar y civil.

*Días 7 y 8.*

Todas las nóminas sin distinción.—Retenciones.

Logroño, 27 de enero de 1896.  
—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE URUÑUELA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, en las sesiones celebradas durante el segundo trimestre del actual año económico, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

*Sesión del día 6 de octubre de 1895.*

Presidencia de D. Vicente Sáenz de Santa María y Fernández de Bobadilla.

Léida la anterior, fué aprobada. Se acordó la distribución de fondos para el presente mes, consistente en la cantidad de 1.300 pesetas.

Verificada la división de los Dis-

tritos electorales en la forma prevenida en el art. 38 de la ley Municipal vigente y acordada en la sesión anterior, se acordó que el primer Distrito, (Oriente) comprenda la Plaza de la Constitución, Calle corta, Plazuela de la Primicia, Calle de las Eras, Recreo, San Juan, Carretas, Plaza del Río y Frio, y el segundo Distrito, (Poniente) comprenda, Calle Mayor, Amistad, Sin Salida, Juego de pelota, la Plaza. Lobo, Sur, Puente, Real, Somalo y Poniente.

Examinada una factura presentada por D. Ramón Sáenz de Santa María, consistente en 500 pesetas pagadas á D. Cosme Carrión, de Vitoria, por instrumentos adquiridos para la banda municipal, se acordó su aprobación.

Se acordó abonar á D. Ramón Sáenz de Santa María y D. Alberto Villasana, la cantidad de 15'50 pesetas á cada uno, por un viaje á Vitoria, comisionados por el Ayuntamiento para adquirir instrumentos para la banda municipal.

Se aprobó una factura presentada por D. Gerardo Pérez, de Nájera, consistente en 15'75 pesetas por tres docenas de cestos.

*Sesión del día 13.*

Aprobada la anterior, se acordó que el remate de la correduría ó servicio de arrieros y el de pesas y medidas, tenga lugar el día 20 del corriente de once á doce de la mañana en la casa Consistorial, bajo el tipo de 3.400 pesetas el primero, y 600 el segundo.

Se nombró comisionado para hacer una consulta en Nájera, de interés para el Ayuntamiento, á D. Matías Ojeda.

Se acordó aceptar los fiadores propuestos por el Depositario D. Tomás Leza, con la condición de responder solidaria y mancomunadamente y renunciando el derecho de excusión.

Igualmente se acordó pasar una comunicación á D. Victoriano Guinea, D. Dionisio Rioja y D. Félix días ingresen en las arcas municipales la cantidad que adeudan al Municipio por el concepto de rematantes.

*Sesión del día 20.*

Terminada la lectura del acta anterior, fué aprobada.

Se acordó socorrer con carne por término de ocho días, al enfermo pobre Gregorio Díaz.

*Sesión del día 27.*

Léida la anterior, fué aprobada. Se acordó abonar á D. Matías Ojeda, 3 pesetas por un viaje á Nájera comisionado por el Ayuntamiento para gestionar asuntos referentes al mismo.

Se aprobó una cuenta presentada por D. Ciriaco Ibáñez, consistente en 29'45 pesetas por pan y vino suministrado de su tienda para los peones de prestación personal y que dicha cantidad se haga efectiva con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de gastos.

Se acordó pagar á los ocho guardas temporeros de viñas, la cantidad de 45 pesetas para cada uno.

Así también se acordó abonar á D. Felipe Moreno Artacho, 3 pesetas que reclama como derechos devengados por tasar varias obras proyectadas por el Ayuntamiento.

Se autorizó al Sr. Presidente para que prepare la función de festejos en acción de Gracias, con la solemnidad

dad acostumbrada en años anteriores.

Sesión del día 3 de noviembre.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes, consistente en 442'50 pesetas.

El día 10 no se celebró sesión por no haber asuntos que tratar.

Sesión del día 17.

Se acordó gratificar á D. Andrés García, con la cantidad de 4 pesetas con cargo al cap. 9.º, art. 3.º del presupuesto de gastos, por traer los juegos para la festividad de Gracias.

Presentados por el Sr. Presidente unos oficios, por medio de los cuales se requería á D. Victoriano Guinea, D. Dionisio Rioja y D. Félix Leza, para que hiciesen efectiva la cantidad que adeudan al Municipio en concepto de rematantes de pesas y medidas y servicio de arrieros del año 1892 á 93, del matadero público, de 1893 á 94 y por el mismo concepto de 1894 á 95 respectivamente, se acordó por mayoría en vista de no haber realizado su importe en el tiempo señalado en los mencionados oficios, que se les vuelva á notificar concediéndoles ocho días de prórroga para ingresar referidas deudas, y en caso de no verificarlo dentro de este nuevo plazo, nombrar un Agente ejecutivo que las haga efectivas. Por el Concejal don Lorenzo García, se manifestó, que D. Victoriano Guinea, requerido al pago de 250 pesetas que debe al Municipio como rematante que fué de pesas y medidas y servicio de arrieros en el año económico de 1892-93 y cuyo requerimiento tuvo lugar en fecha 18 de octubre último, y habiendo transcurrido con exceso más de los ocho días sin haber verificado el pago y siendo esta una de las causas alegadas ó descubiertas después de verificadas las elecciones municipales últimas, y debiendo el Ayuntamiento conocer de ellas en primera instancia, pide el que expone, que se declare incapacitado para ser Concejal á D. Victoriano Guinea, como deudor á los fondos municipales y hallarse comprendido en el art. 43 de la Ley Municipal, en su caso 5.º; pues según el oficio presentado por el señor Presidente, ha habido requerimiento al pago de dicha deuda y el deudor se declara enterado firmando dicha comunicación.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de los Sres. Concejales, que habiendo presentado la dimisión de guarda-sereno Florentino Díaz, había nombrado para el expresado cargo á Julián Díez Rodríguez, quedando dichos Sres. Concejales enterados y conformes como antes.

Se acordó nombrar comisionado para ir á Logroño y hacer entrega del expediente electoral de la nueva división de Distritos de este término municipal, á D. Matías Ojeda Osorio,

abonándole por dicha comisión, la cantidad acostumbrada de 7'50 pesetas, con cargo al cap. 1.º, art. 8.º del presupuesto de gastos.

Sesión del día 24.

Se aprobó la anterior.

Se acordó socorrer con 230 gramos de carne diarios por término de ocho días, al enfermo pobre Mariano Ballesteros.

Sesión del día 1.º de diciembre.

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes en 3.710'13 pesetas.

Sesión del día 8.

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada.

Examinada una cuenta presentada por D. Ciriaco Ibáñez, consistente en 75 pesetas por lo suministrado de su tienda para refrescos del día de Gracias y demás días de banco hasta la fecha, se acordó su aprobación.

Se acordó socorrer con 30 céntimos de peseta diarios por término de ocho días, á la pobre enferma Patrocinio García.

Igualmente se acordó confeccionar el padrón de vecindad.

También se acordó que los guardas de campo alternen con los serenos en el servicio, prestando unos y otros ambos servicios cuando les corresponde y cobrando todos el haber correspondiente designado por el Ayuntamiento.

Sesión del día 15.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Examinada una cuenta presentada por D. Francisco Iturrios, consistente en 250 pesetas por material y peones invertidos en la reparación de la casa Consistorial, se acordó su aprobación.

Se acordó notificar á los guardas-serenos municipales, el acuerdo tomado en la sesión anterior, referente al servicio nocturno y rural.

Teniendo en cuenta la utilidad que por varios conceptos reportan los árboles plantados en la ribera del río Yalde, se autorizó al Sr. Presidente para hacer un pedido de plantones de varios de ellos á la Excelentísima Diputación provincial.

Se acordó socorrer con un kilogramo de carne repartido en ocho días, á la enferma pobre Patrocinio García, y con dos kilogramos para cada uno repartidos en la misma forma, á Santiago Hernández y Mariano Ballesteros.

Vista la morosidad de los deudores al Municipio en realizar sus ingresos, se acordó nombrar Agente ejecutivo para el indicado fin á don Abelardo Núñez.

En la sesión del día 22, se aprobó la anterior, levantándose por no haber asuntos que tratar.

Sesión del día 29.

Dada lectura al acta anterior, fué aprobada.

Se acordó que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 38 de la ley de Reemplazos, se publiquen el día 1.º de enero próximo los correspondientes bandos para el alistamiento de los mozos pertenecientes al reemplazo del año 1896, y que dicho alistamiento tenga lugar el día cinco del citado mes de enero á las once de la mañana en la casa Consistorial y que á tenor de lo dispuesto en el art. 39 de la mencionada ley, se pase atenta comunicación al Sr. Juez municipal y Cura párroco.

Igualmente se acordó la formación de las listas electorales de compromisario para la de Senadores y

que dichas listas se expongan al público el día 1.º de enero próximo.

También se acordó requerir á varios vecinos de esta villa que se han intrusado en el camino viejo para Nájera y que en lo sucesivo se abstengan de cometer tales abusos.

Aprobado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el segundo trimestre del actual año económico, se acordó su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos determinados en el art. 109 de la ley Municipal.

Unñuela, 3 de enero de 1896.—El Alcalde, Vicente Sáenz Santa María.—El Secretario, César S. Santa María.

Delegación de Hacienda.

Relación de las inscripciones expedidas por la Dirección general de la Deuda pública á favor de Corporaciones civiles de esta provincia con arreglo á las leyes desamortizadoras y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la misma para su conocimiento y en cumplimiento al apartado 2.º del art. 10 de la ley de 16 de abril de 1895.

Table with columns: NÚMERO de las inscripciones, PUEBLOS, CAPITAL en inscripciones, IMPORTE de los intereses hasta 30 de junio de 1895. Rows include Villarta Quintana, Herramélluri, Sorzano, Santo Domingo, Galbárruli, Sotés, Foncea, Pazuengos, Entrena, Bañares, Fonzaleche, Santo Domingo, Clavijo, Calahorra, Briones, Beneficencia de Alfaro, etc.

Logroño, 24 de enero de 1896.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

SECCION JUDICIAL

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa instruida sobre calumnia contra Inés Mar-

zo y Pérez, vecina de Quel, tengo acordado sacar en pública subasta por término de veinte días las fincas que á continuación se expresan radicantes en jurisdicción de dicho Quel.

Pesetas.

1.ª Una heredad en el término de la Hoz, de cuatro ce-

16. Otra tierra en Cajuelo, de cuatro celemines: linda E., León de Blas; O., Ría del Campo; N., Ángel Marzo y S., Andrés Marzo; vale. . . . . 100

17. Otra id. en Cañadillas, de regadío de cuatro celemines: linda E., Barranco; O., Eugenio Fernández; N., José Arnedo y S., León de Blas; vale. . . . . 100

18. Otra viña en la Cascávilla alta, de cuatro celemines: linda E., Ángel Sáenz; S., brazal de riego; N., Ángel Marzo y S., Cándido Calatayud; vale. . . . . 100

19. Otra viña en dicho término, de cuatro celemines: linda E., Dominica de Blas; O., Juan Muro; N., brazal de riego y S., Sendero; vale. . . . . 150

20. Otra tierra término del Postural, de dos celemines: linda E., Santiago Escalona; O., Manuel Calatayud; N., Juan Muro y S., Donato Sáenz; vale. . . . . 50

21. Otra tierra en el mismo término, de un celemin y dos cuartillos: linda E., Petra Pérez; O., Domingo (a) Gazapo; N., brazal de riego y S., Yasa; vale. . . . . 30

22. Otra en el Postural de Abajo, de cuatro celemines: linda E., Pedro Aldama; O., Manuel Calatayud; N., brazal de riego y S., D. Tomás Tejada; vale. . . . . 100

23. Otra tierra en Votarroyas, de seis celemines: linda E., Andrés Marzo; O., brazal de riego; N., D. José Garcés (herederos) y S., Luis Arnedo; vale. . . . . 60

24. Otra en dicho término, tierra de cuatro celemines: linda E., Antonio de Blas, (herederos); O., Juan Muro, N., José Marín y S., Antonio de Blas; (herederos) vale. . . . . 40

25. Otra en Santa María, tierra de seis celemines: linda E., Antonio de Blas, (herederos); O., el mismo; N., Gaspar Marín y S., brazal de riego; vale. . . . . 90

26. Otra en el Cuartillo, de tres celemines: linda E., Antonio de Blas, (herederos); O., Alejo Aldama; N., brazal de riego y S., Yasa; vale. . . . . 30

27. Otra en la Nava, de cuatro celemines: linda E., Florentino Sigüenza; O., camino; N., Ponciano Garrido (herederos) y S., Juan Muro; vale. . . . . 50

28. Otra en la Plana, tierra de seis celemines: linda E., y N., Francisco Escalona; O., Petra Pérez y S., Ignacio Pérez; vale. . . . . 70

29. Otra tierra en Ladero, de dos celemines: linda E., Petra Pérez; O., Juan Cruz Sáenz; N., León de Blas y S., lleco; vale. . . . . 10

30. Otra en el Alto, de cuatro celemines: linda E., León de Blas; O., lleco; N., y S., erial; vale. . . . . 60

16. Otra tierra en Cajuelo, de cuatro celemines: linda E., León de Blas; O., Petra Pérez; N., Tiburcio Merino y S., Antonio Toral; vale. . . . . 60

17. Otra olivar en los Tropicós, de tres cuartillos: linda E., Andrés Marzo; O., Yasa; N., León de Blas y S., Manuela Pérez; vale. . . . . 15

18. Otra id. en Moreta, de dos y medio cuartillos: linda E., León de Blas; O., Vicente Cuadra; N., Ignacio Bretón y S., Dolores Herreros; vale. . . . . 12

19. Otra en el mismo término, de uno y medio cuartillos: linda E., León de Blas; O., Vicente Bretón, (herederos); N., Francisco Bretón, (herederos) y S., Julián Sáenz de Tejada; vale. . . . . 10

20. Otra en el Soto, de un cuartillo: linda E., León de Blas; O., D. Tomás Tejada; N., Ruperto Rada y S., acequia de riego; vale. . . . . 6

21. Otra tierra monte en el Cosco, de ocho celemines: linda tierra inculta á todos aires; vale. . . . . 8

22. Otra tierra en el Hoyo del judío, de cabida una fanega: linda E., León de Blas; O., Máximo Arnedo; N., y S., erial; vale. . . . . 15

23. Otra en el Alto, de cuatro celemines: linda E., León de Blas; O., N., y S., erial vale. . . . . 20

24. Sexta parte de una casa en la calle del Pilar, número 12 de la villa de Quel: linda derecha, Silverio Calvo; izquierda, Manuel Oñate, (herederos) espalda, Manuel Rada; vale. . . . . 250

25. Una viña en Peñadillas Bajas, de cuatro celemines: linda E., León de Blas; O., Yasa; N., Salvador Garrido y S., Francisco Escalona; vale. . . . . 60

26. Otra heredad viña en la Marcuera, de siete peonadas comprada durante su actual matrimonio y que solo le corresponde la mitad: linda E., lleco; O., Juan Calatayud; N., León Rada y S., Iginio Ortega; vale. . . . . 140

27. Otra lleca en Santa Cruz, de cuatro y medio celemines: linda E., camino; O., D. Tomás Tejada; N., Andrés Marzo y S., Pedro Lasanta, (herederos); vale. . . . . 22

28. Cuarta parte de una Bodega, sita en el barrio primero: linda E., camino; O., Peña; N., Río Cidacos y S., D. Santiago Alonso, (herederos); vale. . . . . 100

Habiéndose señalado para la subasta el día siete de febrero próximo á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de las

expresadas fincas no aparece titulación en autos, y que para tomar parte en dicha subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público destinado al efecto la décima parte del importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia lo extiendo en Arnedo, á siete de enero de mil ochocientos noventa y seis.—Albino del Prado.—P. S. O., Lorenzo Ciordia.

Don Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de Logroño y su partido,

Hace saber: Que á las once de la mañana del dieciocho de febrero próximo y en la sala de Audiencia, tendrá lugar la venta en pública licitación de la participación del inmueble que se describe sita en Villamediana de la propiedad de Leandro García, vecino de Villamediana, para con su importe atender á las resultas del sumario que se le siguió por homicidio y siendo responsable del menor precio de mil quinientas pesetas en que se subastó el veintuno de diciembre último por el vecino Ciriaco Villascuerna que ha sido declarado en estado de quiebra por falta de consignación.

Dos terceras partes de casa en la calle de las Bodegas, número cuatro: linda derecha entrando, herederos de Gabriela Ruiz; izquierda, solar, y espalda, camino ó calle; tasada en ciento cincuenta pesetas.

*Previsiones:*

1.ª Para tomar parte en la subasta se consignará el diez por ciento de la tasación.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

3.ª Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad y no consta gravamen alguno.

4.ª Los gastos de provisión de títulos al efecto de obtenerlo y la posesión serán de cuenta del comprador.

5.ª Terminada que sea la subasta y aprobada, en el acto se consignará el precio que se obtuviere.

Dado en Logroño á veintidós de enero de mil ochocientos noventa y seis.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Pablo Apellániz.

Don José Tellería y Urristía, Juez de instrucción de esta ciudad de Nájera y su partido,

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala

Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se deslindan, embargadas á León Montes para pago de costas impuestas en la causa que se le siguió sobre hurto.

*Pesetas.*

*En jurisdicción de Matute.*

Una heredad en el Corral de la Villa, de seis celemines: linda S., Lucas Jiménez; O., Juliana Somalo; E. y N., camino: tasada en cincuenta pesetas. . . . . 50

Otra en Valdiruela, de cuatro celemines: linda S., ribazo; E., Celestino Jiménez; O., lleco y N., ribazo: tasada en veinte pesetas. . . . . 20

Otra en Valdelechar, de seis celemines: linda S., Manuel Alvarez; N., barranco; E., Domingo Vázquez y P., Eusebio Sáez: tasada en veinte pesetas. . . . . 20

En Terreno blanco, otra de cuatro celemines: linda S., Pedro Hernández; N., Inocente Lozano; E., Dionisio Sánchez y P., un ribazo: tasada en quince pesetas. . . . . 15

Otra en las Bodegas, de tres celemines: linda O., Inocente Lozano; S., Juan Lozano; E., el mismo Juan y N., un ribazo: tasada en diez pesetas. . . . . 10

Otra en Matapájaros, de tres celemines: linda S., Pedro Ruidíaz; E., camino; O., Casiano Montes y N., camino: tasada en siete pesetas. . . . . 7

En el casco de la población do dicep Santa Anta, otra de medio celemin, regadío: linda N., ribazo; S., calle Real; E., Fernando Torres y O., herederos de Demetrio Jiménez: tasada en veintiseis pesetas. . . . . 26

En Valdoguillas, otra regadío de un celemin: linda N., ribazo; S., rio de Tobía; E., Felipa Villoslada y O., Francisco Montes: tasada en quince pesetas. . . . . 15

En la calle de Santa Ana de dicha villa, media casa, con dos cuartillos de tierra, huerto de regadío mancomunada con Felipa Villoslada: linda toda ella derecha entrando, Isidoro Hernández; espalda, Juan Núñez; frente, calle de Santa Ana, é izquierda una calleja: tasada en trescientas cuarenta pesetas. . . . . 340

*Condiciones para la subasta.*

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del valor dado á las fincas, sin cuyo requisito y el de presentar su cédula personal no serán admitidos.

Los títulos de propiedad no han

sido suplidos por lo que serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Nájera á veinticinco de enero de mil ochocientos noventa y seis.—José Tellería.—El Escribano, Isidoro Lazcano.

Por providencia del Sr. D. Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, dictada con fecha de hoy en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito sigue el Procurador D. Víctor Abeytua, en nombre de D.<sup>a</sup> Guillerma Ubis contra D. Mamerto Blasco, sobre pago de mil doscientas veintiseis pesetas ochenta y un céntimos, se sacan á subasta por término de ocho días, varios bienes muebles, maquinaria y géneros de comercio que los pondrá de manifiesto el depositario D. Carlos Cenozo, habitante en la calle del Mercado, sastrería, y han sido justipreciados en seiscientos setenta y cuatro pesetas cuarenta y seis céntimos.

Cuyos bienes han sido embarcados como de la propiedad del deudor D. Mamerto Blasco y se venden para pagar á D.<sup>a</sup> Guillerma Ubis la cantidad antes expresada y las costas, debiendo celebrarse su remate el día seis de febrero próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, sitos en la calle del Mercado de esta ciudad.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

Logroño, veintisiete de enero de mil ochocientos noventa y seis.—Rafael R. de la Cuesta.—Visto bueno. Pedro A. Gago.

## ANUNCIOS OFICIALES

Don Pío Ruiz Eguizábal, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso tér-

mino de quince días, desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Préjano, 20 de enero de 1896.—Pío Ruiz.

Don Félix Varona y Ozalla, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de treinta días, desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Treviana, 22 de enero de 1896.—Félix Varona.

Don Justo Calvo Crespo, Alcalde Presidente de la Junta pericial de esta villa de Ojastro,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1896-97, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas imponibles, presentarán las relaciones de alta y baja en término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los títulos legales que justifiquen su adquisición y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos si no lo hicieren en papel de oficio correspondiente.

Ojastro, 23 de enero de 1896.—Justo Calvo.

Don Roque Pujadas y Rada, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sotés, 23 de enero de 1896.—Roque Pujadas.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario municipal de esta villa, con la dotación anual del 15 al millar del cargo y 3 por 100 de los repartimientos girados en la localidad, sujetándose además á las condiciones propuestas por el Ayuntamiento que presido.

Los que deseen aspirar á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Albeida, 23 de enero de 1896.—El Alcalde, accidental, Andrés Cámara.

Don Pedro Caro Sáenz, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de quince días, desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Trevijano, 24 de enero de 1896.—Pedro Caro.

Don Fermín Angulo López, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de treinta días, desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Foncea, 24 de enero de 1896.—Fermín Angulo.

Don Ezequiel Garita, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar rela-

ciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de treinta días, desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tobia, 25 de enero de 1896.—Ezequiel Garita.

Próxima la época en la que ha de procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial y urbana en el próximo año económico de 1896-97, se hace preciso que tanto los contribuyentes vecinos, como los hacendados forasteros que hayan tenido alteración de la riqueza presenten las declaraciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyas declaraciones y además de acompañarse á las mismas los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos Reales á la Hacienda por la transmisión, deberán extenderse en papel del sello 14 ó en su defecto con un timbre móvil de 10 céntimos con la advertencia que una vez expirado dicho plazo no les serán admitidas.

Fuenmayor 27 de enero de 1896.—El Alcalde primer Teniente, Domingo Rubio.

Don Victoriano Izquierdo Pastor, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de veinte días desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Ventosa, 27 de enero de 1896.—Victoriano Izquierdo.

Don Julián Domínguez Domínguez, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, para que sirva de base á los repartimientos respectivos para el ejercicio de 1896 á 97, todos los terratenientes y contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, podrán presentar relaciones documentadas y autorizadas de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de veinte días desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Jalón, 28 de enero de 1896.—Julián Domínguez.